



# Resolución Jefatural

## Nº 09 - 2015-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 ENE 2015

Visto, el Informe Nº 070-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 0421-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe Nº 015-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-MAC;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 004-2009 publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2009, se creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizando al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0318-2010-ED, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 octubre de 2010, se incorporan Instituciones Educativas Públicas al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, entre las cuales se encuentra la I.E. Carlos Augusto Salaverry – Sullana – Sullana – Piura;

Que, con fecha 31 de agosto de 2011, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO CHACARILLA, en adelante el Proyectista, suscribieron el Contrato Nº 0059-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial Nº 0081-2011-ED/U.E.108, para la "Contratación de una consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry, Sullana – Sullana – Piura", por el monto de S/. 1 199 808,00 (Un Millón Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ocho con 00/100 Nuevos Soles), y un plazo de prestación del servicio de ciento veinte (120) días calendario, de conformidad con los términos de referencia previstos;

Que, con fecha 29 de marzo de 2012, la Entidad y el señor OSWALDO RODAS SANCHEZ, en adelante el Revisor, suscribieron el Contrato Nº 102-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial Nº 004-2012-ED/UE 108, para la: "Consultoría para la revisión de los expedientes técnicos de 14 IE emblemáticas, incluidas en la RM 318-2010-ED, según regiones siguientes: Lambayeque (05 IE), Piura (07 IE) y Tumbes (02 IE): Zona 01", por el monto de S/. 1 389 466,50 (Un Millón Trescientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 50/100 Nuevos Soles), dentro de las cuales se encuentra incluida la I.E. Carlos Augusto Salaverry – Sullana – Sullana – Piura;



Que, a través de la Resolución Jefatural N° 1749-2012-ED de fecha 11 de julio de 2012, la Entidad aprobó la resolución total del Contrato N° 102-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, por causa de fuerza mayor, lo cual imposibilita la continuación de la prestación del servicio contratado;

Que, con Oficio N° 8225-2013-MINEDU/VMGI-OINFE recibido por el Projectista el 17 de setiembre de 2013, la Entidad puso a su conocimiento que la revisión del Expediente Técnico en mención será realizada con personal de planta del Área de Estudios y Proyectos de la OINFE;

Que, mediante Carta N° 016-CCH-2014, recibida por la Entidad el 09 de diciembre de 2014, el Projectista, habiendo subsanado las observaciones efectuadas, presentó el Quinto Entregable del Expediente Técnico de la referida Institución Educativa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 105-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 18 de noviembre de 2014, la Entidad resolvió priorizar la ejecución de seis (06) proyectos de Instituciones Emblemáticas y Centenarias, entre las que se encuentra la I.E. Carlos Augusto Salaverry – Sullana – Sullana – Piura, en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, que establece que los proyectos incorporados al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, cuya fase de selección y/o ejecución contractual no se hubiere iniciado hasta antes del 01 de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada Oficina, siempre que hayan sido debidamente priorizados;

Que, a través del Informe de Diagnóstico N° 18-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-UPI-VRCP/JPC del 25 de noviembre de 2014, la Unidad de Patrimonio Inmobiliario de la Oficina de Infraestructura Educativa, concluyó que el predio que ocupa la I.E. Carlos Augusto Salaverry – Sullana – Sullana – Piura, se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° P15076628 de la Oficina Registral de Sullana, cuyo titular es el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, afectado en uso a favor del Ministerio de Educación, y con Código de Inmueble N° 2006010031 en el Margesí de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación. Asimismo, indicó que el perímetro del proyecto se encuentra contenido dentro de la poligonal inscrita, por lo que no requiere modificación alguna en cuanto a las medidas perimétricas; sin embargo, precisó que de no ocuparse íntegramente la poligonal inscrita, deberá signarse aquellas porciones que están quedando entre la poligonal inscrita y la física;

Que, con Informe N° 015-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MAC del 30 de enero de 2015, el Equipo de Estudios y Proyectos, considerando el Informe N° 001-2015-EP-REVISORES, emitida por los Profesionales Revisores de la Entidad, señaló que se han cumplido todas las etapas del desarrollo del expediente técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry, Sullana – Sullana – Piura", el mismo que se encuentra conforme, por lo que adjunta los documentos relativos a su elaboración y revisión, a fin que se proceda con su aprobación, con un valor referencial ascendente a S/. 32 011 807,81 (Treinta y Dos Millones Once Mil Ochocientos Siete con 81/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2014, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario. Asimismo, señaló, respecto a lo informado por la Unidad de Patrimonio Inmobiliario de la OINFE, que el perímetro del levantamiento topográfico se encuentra





# Resolución Jefatural

## Nº 09 - 2015-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 ENE 2015

dentro de la poligonal del predio inscrito, por lo que no hay inconveniente alguno para la ejecución del proyecto;

Que, mediante Memorándum N° 0421-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de enero de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la aprobación del expediente técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry, Sullana – Sullana – Piura", dado que el mismo cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por un valor referencial de S/. 32 011 807,81 (Treinta y Dos Millones Once Mil Ochocientos Siete con 81/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2014, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, a través del Informe N° 070-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 30 de enero de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 14° y 16° de su Reglamento, recomendó aprobar el expediente técnico en mención, por un valor referencial de S/. 32 011 807,81 (Treinta y Dos Millones Once Mil Ochocientos Siete con 81/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2014, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado mediante Ley N° 29873, establece: "(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obra (...)";

Que, el artículo 14° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: "En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el



mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...);

Que, el Artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...);

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, establece: "Los proyectos incorporados al Programa que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, cuya fase de selección y/o ejecución contractual no se hubiere iniciado hasta antes del primero de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada oficina, siempre que hayan sido debidamente priorizados. Estos proyectos serán ejecutados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 07 de enero de 2015, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 070-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 0421-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 015-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-MAC;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto





# Resolución Jefatural

## Nº 09 - 2015- MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 ENE 2015

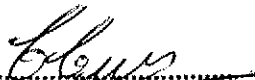
Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Carlos Augusto Salaverry, Sullana – Sullana – Piura", por un valor referencial de S/. 32 011 807,81 (Treinta y Dos Millones Once Mil Ochocientos Siete con 81/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2014, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



  
Ing. César Obras Abanto  
Jefe de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras

